



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 245/21-2022/JL-I.

- Sercurezza S.A. de C.V. (parte demandada).
- GS Servicios Administrativos S.A. de C.V. (parte demandada).
- Coca Cola Femsa S.A. de C.V. (parte demandada).
- Juan Diego Otero Ruíz (parte demandada).
- Erik M. Gutiérrez Florez (parte demandada).
- Pepsico México S. de R.L. de C.V. (parte demandada).
- Bebidas Purificadas del Sureste S. de R.L. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 245/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Raúl Cobos Chávez, en contra de 1) Sercurezza S.A. de C.V., 2) Gs Servicios Administrativos S.A. de C.V., 3) Coca Cola Femsa S.A. de C.V., 4) Juan Diego Otero Ruíz, 5) Erik M. Gutiérrez Florez, 6) Pepsico México S. de R.L. de C.V. y 7) Bebidas Purificadas del Sureste S. de R.L. de C.V.; con fecha 21 de enero del 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) del escrito signado por el Licenciado Juan Diego Otero Ortiz recepcionado ante el despacho de este Juzgado con fecha 25 de noviembre del año 2024, y con los oficios, signados por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, recepcionados ante el despacho de este Juzgado con fecha 13 de diciembre del año 2024. En consecuencia, **Se provee:**

PRIMERO: Se reconoce personalidad.

En atención a la copia certificada de la escritura pública número escritura pública número 803, pasada ante la fe de la Licenciada María Luisa Angulo Chiu, Notario 91 de la Ciudad de Mérida Yucatán, con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se reconoce la personalidad como apoderado legal al C. Juan Diego Otero Ruíz, como apoderado legal de Sercurezza S.A. de C.V.**

SEGUNDO: Se desecha solicitud de reconocimiento de personalidad.

En ese tenor, no es posible reconocerle personalidad jurídica a los CC. Andrea Sarai Lizama Marin, Ana María Canul Canché, Juan Luis Obando Monita, Juan Octavio Gomez Teyer y Alma Delia Antonio Trujillo como apoderados jurídicos de la moral **Sercurezza S.A. de C.V.** en virtud de no haber acreditado su expertis como profesionales del derecho, esto es, no exhiben original o copia de cedula profesional para que pueda ser glosado a los autos del presente expediente acorde a lo establecido en el numeral 692, 693 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se ordena dar trámite al amparo indirecto 1441/2024.

Se acumulan los oficios de fecha 13 de diciembre de 2024, suscritos por el Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales se requiere dar trámite al amparo indirecto número 1441/2024 y requiere se rindan informe previo del Juez Laboral adscrito con motivo de la tramitación del juicio de amparo indirecto del índice de esa autoridad. Lo anterior con fundamento en las fracciones VI y XI del numeral 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente los oficios de cuenta en el apartado de vistos para que obre conforme a derecho corresponda. Por cuanto a los informes justificados se informa que fueron cumplido mediante los oficios 663/24-2025/JL-I y 664/24-2025/JL-I de fecha 20 de enero de 2025.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el oficio de cuenta descrito en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: De las notificaciones a las partes.

Toda vez que la parte actora del presente juicio ha solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente acuerdo por medio del buzón electrónico; respecto a las demandadas notifíqueseles por conducto del boletín electrónico.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III; 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de enero de 2025.

[Firma]
Licda. Claudia Yadira Martín Castillo

PODER JUDIC. DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, C. AR.
NOTIFICADOR